

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA.

Entre la Universidad Nacional de Córdoba -Facultad de Ciencias de la Comunicación-, con domicilio en Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do piso, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Decano, Dr. Gustavo Daniel Urenda, DNI 17.371.239, según delegación expresa conforme Ord. HCS N° 6/12, en adelante "**LA FCC**", por una parte y por otra la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Córdoba, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 120, de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por la Secretaria de Educación, Palmira Alicia La Terza, DNI 17.004.661 decreto de designación N°90/1 de fecha 15/12/2023, en uso de sus facultades conforme lo dispuesto en el artículo 86 inc. 8 de la Carta Orgánica Municipal ("...Atribuciones del Intendente:(...)Celebrar convenios con la Nación, provincias, municipios, comunas, entes públicos o privados nacionales que tengan por fin desarrollar actividades de interés para la comunidad local..."); y en el artículo 1, apartado 6 del Decreto N° 302/1/24 ("Delégase(...) en la Secretaría de Educación las siguientes funciones administrativas: (...) Celebrar convenios con entidades públicas y/o privadas en el marco de su competencia..."), en adelante "**LA SECRETARÍA**", convienen en celebrar el presente convenio específico de colaboración académica que se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- Con fecha 15/05/2012 mediante RR N° 1017/2012 se aprobó un Convenio Marco entre la UNC y la Municipalidad de Córdoba a los efectos de servir de marco para los acuerdos particulares y específicos, que las partes acordarán. Asimismo, con fecha 9 de marzo de 2020 la Municipalidad de Córdoba celebró con la Universidades radicadas en la ciudad de Córdoba un Convenio Marco de colaboración mutua con el objeto de establecer un marco de colaboración de actividades de mutuo interés para las partes. Dicho Convenio fue ratificado por el Concejo Deliberante a través de la Ordenanza N° 13.112. Conforme lo dispuesto en la cláusula segunda de dicho instrumento, las actividades que se acuerden y los compromisos y obligaciones que asuman cada una de LAS PARTES deben quedar consignadas en anexos o convenios específicos.

La Facultad de Ciencias de la Comunicación es un centro de estudios superiores, consagrado a la formación técnico-profesional e integral en el más alto nivel, a la producción, elaboración y circulación del conocimiento, a la interrelación con entidades públicas, organizaciones sociales, organizaciones privadas y a la articulación con otras instituciones educativas, en las áreas de conocimiento de las ciencias; todo lo cual redunda en su

contribución a la defensa de los derechos humanos, al diseño e implementación de políticas públicas, a la atención de las necesidades de la población, soberanía cultural, coproducción de conocimiento y al fortalecimiento democrático la vida social y política.

Por su parte la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Córdoba establece convenios con instituciones educativas y empresas para que los estudiantes realicen prácticas profesionales y preprofesionales en escenarios reales que dependen de la Secretaría, las cuales fortalecerán la teoría con la práctica y el compromiso social. Estos convenios permiten a los alumnos, entre otras actividades, participar en proyectos, visitar instituciones y mejorar su formación profesional, todo con el acompañamiento de referentes institucionales para asegurar la calidad de la experiencia.

SEGUNDA.- OBJETO.-El presente convenio tiene por objeto la cooperación académica de grado, profesorado y posgrado, de investigación, de extensión, producción y divulgación, entre las partes, a los efectos de generar acciones concurrentes para fortalecer de manera conjunta la formación en las ciencias de la comunicación, la creación y distribución cultural.

TERCERA.- PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y SUPERVISADAS DE GRADO.- En el marco de este convenio los/as estudiantes de los diferentes ámbitos de "LA FCC" podrán realizar Prácticas Pre-profesionales y Supervisadas en instituciones dependientes de "LA SECRETARÍA", como parte del cumplimiento curricular de sus respectivos planes de estudio y de acuerdo al Reglamento de Trabajo Final de la Licenciatura en Comunicación Social, RHCD FCC N° 191/2022, que incorpora la posibilidad de realizar prácticas supervisadas para estudiantes en el tramo de egreso de la Licenciatura en Comunicación Social, y la vigencia de las Res. ECI N° 274/2014, RD FCC N° 659/2017 y RHCD N° 58/2020, que estipulan y regulan la realización de prácticas preprofesionales de estudiantes de las carreras de grado y pregrado. En tal orden, las prácticas se regirán bajo Acuerdos Específicos que las partes instrumentarán a través de Actas Complementarias al presente acuerdo, donde se detallarán las condiciones específicas y requisitos de cada práctica.

CUARTA.- PRÁCTICAS DOCENTES DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO EN COMUNICACIÓN SOCIAL.- Las partes acuerdan que los/as estudiantes del Profesorado Universitario en Comunicación Social podrán realizar las prácticas docentes, conforme las asignaturas que forman parte del Plan de Estudios (Res. Ministerio de Educación de la Nación N° 1774/2010) en las Escuelas Municipales/Jardines Municipales, Parques Educativos y Centros de Encuentro Barrial, dependientes de "LA SECRETARÍA" a cuyos fines las partes acordarán las condiciones específicas de dichas prácticas docentes a través de la suscripción de Actas Complementarias.

QUINTA.- OTROS PROYECTOS DE COOPERACIÓN ACADÉMICA.- Sin perjuicio de las acciones específicas que se dirijan a la realización de prácticas conforme se estipula en las cláusulas precedentes, las partes se comprometen a colaborar y trabajar mancomunadamente para facilitar el desarrollo académico de los/las estudiantes de "LA FCC", como de los/as estudiantes de las instituciones dependientes de "LA SECRETARIA". En especial promoverán la colaboración académica en lo que refiere a: desarrollo profesional, investigación, extensión, coproducción, divulgación y publicación de materiales, intercambios académicos, y todas aquellas actividades que se consideren necesarias para favorecer la mejor implementación de los procesos formativos en el campo de la comunicación y de la educación. Cada acción específica que no esté contemplada en las cláusulas 3 y 4 del presente convenio, si fuese necesario, será acordada por un Acta Complementaria al presente convenio donde se detallarán las obligaciones que para cada caso deban asumir las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS.- La suscripción del presente acuerdo de cooperación no implica obligaciones económicas para las partes. Si con motivo de la suscripción de las Actas Complementarias mencionadas en las cláusulas precedentes alguna de las partes debiera afrontar gastos dejarán constancia de ello en cada instrumento.

SÉPTIMA.- PLAZO.- El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años desde su aprobación y se renovará automáticamente salvo voluntad expresa en contrario de alguna de las partes que deberá comunicarlo de manera fehaciente y con una antelación mínima de treinta (30) días antes del vencimiento.

OCTAVA.- RESCISIÓN.- Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio unilateralmente en cualquier momento sin invocación de causas. A tales efectos deberá cursar notificación fehaciente a la otra institución en un plazo no menor a TREINTA (30) días en los domicilios específicos aportados a este convenio. Las actividades que los/las estudiantes que ya hubieran iniciado al amparo de este convenio no podrán concluirse pese a la rescisión dispuesta por cada una de las partes.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las **PARTES** se comprometen a interpretar y aplicar el presente Convenio, así como resolver cualquier diferendo que pudiera originarse en él, de buena fe y amistosamente. En caso de no alcanzar una solución consensuada, se aplicará lo previsto en el "Convenio Marco de Colaboración Mutua entre las Universidades Radicadas en la Ciudad de Córdoba y la Municipalidad de Córdoba", ratificado por Ordenanza Municipal N° 13.112.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares, del mismo tenor, en la ciudad de Córdoba a los 16 días de mes octubre, del año 2025 en prueba de conformidad.



Secretaría de Educación
Secretaria Alicia La Terza



Facultad de Ciencias de la Comunicación
Decano Gustavo Daniel Urenda

Dr. Gustavo Urenda
Decano
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba